I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21831 *REAL DECRETO 1710/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas.*

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de casinos y juegos, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros del Interior y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 28 de junio de 1983 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de casinos y juegos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.° 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios, bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.° Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.° Los créditos presupuestarios que figuran en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los conceptos que figuran en dicha relación y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte del Ministerio del Interior los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.° El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de Casinos y Juegos, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 149.3, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 13, apartado 33, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la materia de Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar para la Comunidad Autónoma de Andalucía traspasos de funciones y servicios, en materia de Casinos y Juegos, encomendadas en la actualidad al Ministerio del Interior, en virtud del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, y demás disposiciones sobre la materia.

B) *Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía desempeñando la Administración del Estado en materia de Casinos y Juegos:

a) Autorización administrativa para la instalación, apertura y funcionamiento de Casinos de Juego.

b) Otorgamiento y revocación de los documentos profesionales precisos para el desempeño de funciones en establecimientos de juegos instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma, de conformidad con las normas que a este respecto pueda dictar la Administración del Estado.

c) Autorización administrativa para la instalación, apertura, modificación y funcionamiento de Salas de Bingo, así como la renovación y, en su caso, caducidad de las mismas.

d) Autorización administrativa para la constitución, modificación y extinción de Empresas de servicios para la gestión de Salas de Bingo, que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

e) Autorización administrativa para la constitución, modificación y extinción de Empresas operadoras de máquinas recreativas y de azar que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

f) Otorgamiento de permisos de explotación de máquinas recreativas y de azar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

g) Autorización para la apertura de salones para máquinas recreativas de los tipos «A» y «B».

h) Autorización administrativa para el juego mediante boletos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

i) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

j) Cualquiera otra que le corresponda legalmente y no sea inherente a las competencias de la Administración del Estado.

2. A efectos de la necesaria coordinación entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía se establecen las siguientes normas:

2.1 El Ministerio del Interior informará con carácter preceptivo y vinculante todas las autorizaciones y resoluciones, cuya competencia corresponde a la Comunidad, pero solamente respecto a cuestiones de orden público relacionadas con el juego y seguridad ciudadana.

2.2 El Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma se informarán recíprocamente de las infracciones administrativas que, en materia de juego, conozcan respectivamente.

C) *Funciones y servicios que permanecen en la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por la misma las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Determinación de los juegos, elementos, condiciones y circunstancias en que son lícitos o ilícitos y sus diferentes sanciones.
b) Planificación general en el marco de lo establecido en el artículo 131 de la Constitución.
c) Homologación e identificación del material de juego.
d) Autorización e inscripción de Empresas de ámbito nacional. La Administración del Estado comunicará estos actos a la Comunidad Autónoma.
e) Estadísticas para fines estatales.
f) Las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado dependientes de los respectivos Gobernadores civiles.
g) Cualquiera otra que le corresponda legalmente, y no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el Inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
2. Hasta tanto no se produzca un traspaso definitivo de locales, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá utilizar la parte de los edificios de los Gobiernos Civiles en que se desempeñan estos servicios en la actualidad o cualesquiera otros que la Administración del Estado le ceda provisionalmente.
3. En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.
2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para el año 1983, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 40.958.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.
2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 43.707.000 pesetas.
3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, suceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas — 1983
a) Gastos brutos:	
Gastos de personal	35.014
Gastos de funcionamiento	5.944

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallan en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.° del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

H) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Casinos, Juegos y Apuestas

Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.
Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, por el que se dictan normas complementarias del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.
Real Decreto 2703/1978, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo.
Orden de 9 de enero de 1979 por la que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego.
Orden de 9 de enero de 1979 por la que se aprueba el Reglamento de Bingo, modificada por Ordenes ministeriales de 7 de febrero y 21 de octubre de 1980.
Real Decreto 1067/1981, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de juego mediante boletos.
Real Decreto 1775/1981, de 24 de julio, sobre desconcentración de funciones de los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla y en los Jefes provinciales y locales de Tráfico.
Real Decreto 1794/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas recreativas y de azar, modificado por Real Decreto 1895/1983, de 6 de julio.
Orden de 7 de octubre de 1983 sobre documentación y canje de permisos de máquinas recreativas y de azar.

RELACION NR 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m² Cedido	Compart.	Total	Observaciones
Gobierno Civil.	Almería.			30'-	30'-	Provisional.
Gobierno Civil.	Cadiz.			30'-	30'-	Provisional.
Gobierno Civil.	Córdoba.			30'-	30'-	Provisional.
Gobierno Civil.	Granada.			30'-	30'-	Provisional.
Gobierno Civil.	Huelva.			30'-	30'-	Provisional.
Gobierno Civil.	Jaén.			30'-	30'-	Provisional.
Gobierno Civil.	Malaga.			30'-	30'-	Provisional.
Gobierno Civil.	Sevilla.			30'-	30'-	Provisional.

RELACION Nº. 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD: ALMERIA.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones * Básicas	Complement.	Total anual
MOLINA PACHECO, José Angel.	Administrativo.	A02PG01201	Activo.	Jefe Ngdo.	693.756	350.508	1.044.264

* Referidas al 31-12-83.

RESUMEN:

TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN..... 1
Administrativos..... 1

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 1
Nivel 14..... 1

LOCALIDAD: CADIZ.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones * Básicas	Complement.	Total anual
URRACA PINZON, Miguel.	Letrado AISS.	T05PG05A1984.	Activo.	Jefe Sección.	1.204.504	654.635	1.859.140
LADREIRO VIRTUDES, Concepción.	Auxiliar.	A03PG01621L.	Activo.	Jefe Negociado.	584.864	350.796	935.660
COZAR SIRVENT, Concepción.	Auxiliar.	A26PG1159.	Activo.	Aux. Pal. 1ª.	602.896	241.596	844.492

* Referidas al 31-12-83.

RESUMEN:

TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.... 3
Letrados AISS..... 1
Auxiliares..... 2

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 3
Nivel 21..... 1
Nivel 14..... 1
Nivel 8..... 1

LOCALIDAD: CORDOBA.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones * Básicas	Complement.	Total anual
LUNA IRABGUREN, Juan Francisco.	Administrativo.	A02PG1X593.	Activo.	Jefe Negociado.	720.804	350.508	1.071.312

* Referidas al 31-12-83.

RESUMEN:

TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN..... 1
Administrativos..... 1

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 1
Nivel 14..... 1

LOCALIDAD: G R A N A D A.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones * Básicas	Complement.	Total anual
GUIJOSA SERRANO, Fernando.	Letrado AISS.	T06PG05A0984.	Activo.	Jefe Sección.	1.294.664	654.636	1.949.300
ROMERO PUERTOLLANO, Elisa.	Auxiliar.	A03PG014778.	Activo.	Jefe Negociado.	656.992	350.796	1.007.788
PEREZ RUIZ, Mª. Nieves.	Auxiliar.	A03PG027637.	Activo.	Aux. Pal. 1ª.	566.832	241.596	808.428

* Referidas al 31-12-83.

R E S U M E N:

TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN..... 3
Letrados AISS..... 1
Auxiliares..... 2

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES.... 3
Nivel 21..... 1
Nivel 14..... 1
Nivel 8..... 1

LOCALIDAD: H U E L V A.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones * Básicas	Complement.	Total anual
GOMEZ MACIAS, Francisca.	Auxiliar.	A03PG026647.	Activo.	Jefe Negociado.	566.832	350.796	917.628
PEREZ NUÑEZ, Josefa.	Auxiliar.	A03PG026822.	Activo.	-	566.832	219.756	786.588

* Referidas al 31-12-83.

R E S U M E N:

TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.... 2
Auxiliares..... 2

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 2
Nivel 14..... 1
Nivel 6..... 1

LOCALIDAD: J A E N.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Complement.	Total anual
QUESADA GALAN, Manuel.	Auxiliar.	A03PG029220	Activo.	-	566.832	219.756	786.588

* Referidas al 31-12-83.

R E S U M E N:

TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN..... 1
Auxiliares..... 1

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 1
Nivel 6 1

LOCALIDAD: M A L A G A.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones * Básicas	Complement.	Total anual
RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE, Jesús.	Letrado AISS.	T06PG05A1637.	Activo.	Jefe Sección.	1.204.504	654.636	1.859.140
ROSANES BAQUERO, Rocio.	Auxiliar.	A26PG0495.	Activo.	Aux. Pal. 1ª.	620.928	241.596	862.524
CIMIANO CAVADIEGO, Mª. Sol.	Administrativo.	A02PG014004	Activo.	-	515.508	230.388	745.896
MAURI MORALES, José.	Auxiliar.	T06PG012A1519.	Activo.	Aux. Pal. 1ª.	602.896	241.596	844.492
MONTAÑEZ ZURITA, Mª.Carmen.	Auxiliar.	A26PG1534.	Activo.	-	584.864	219.756	804.620

* Referidas al 31-12-83.

R E S U M E N

TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.... 5
Letrados AISS..... 1
Administrativos..... 1
Auxiliares..... 3

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 5
Nivel 21..... 1
Nivel 8..... 3
Nivel 6..... 1

LOCALIDAD: SEVILLA.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones * Básicas	Complement.	Total anual
SANCHEZ BLEDA, Rafael.	Administrativo.	A02PG011600	Activo.	Jefe Sección.	720.804	514.308	1.235.112
RAMRIOS SANCHEZ, Enrique.	Auxiliar.	A03PG018556	Activo.	Jefe Negociado.	584.898	350.796	935.692
ANTA BENESAL, José Manuel.	Administrativo.	A02PG011766.	Activo.	Jefe Negociado.	693.756	350.508	1.044.264

* Referidas al 31-12-83.

R E S U M E N:

TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN..... 3
Administrativos..... 2
Auxiliares..... 1

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 3
Nivel 21..... 1
Nivel 14..... 2

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones *		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
MATEOS SALVADOR, Mª. Luisa. COIGO319.	Técnico.	-	867.078	-	867.078
* Referidas al 31-12-83.					

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escalas a los que se asimilen

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CASINOS Y JUEGOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983

3.1.1. RESUMEN (en miles de ptas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Capítulo 1º Concepto 112	561	26	4.671	1.555		6.813
113				22		22
114	513	12	3.345	1.110		4.980
115	472	13	6.506	765		7.756
116	21			135		156
122	1.422	49	6.789	2.766		11.026
181	351	21	2.490	645		3.507
182 (Sección 31)	298	3	453			754
Total Capítulo 1º	3.638	124	24.254	6.998		35.014
Capítulo 2º Concepto 211	372	24	3.336	427		4.159
222	50	3	297	87		437
241	63					63
271	97	6	576	606		1.285
Total Capítulo 2º	582	33	4.209	1.120		5.944
TOTAL	4.220	157	28.463	8.118		40.958

(1) Incluidas [illegible]

3.1.2. RESUMEN (en miles de ptas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1º	3.638	124	24.254	6.998		35.014
CAPITULO 2º	582	33	4.209	1.120		5.944
TOTAL COSTES	4.220	157	28.463	8.118		40.958

RELACION 3.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CASINOS, JUEGO Y APUESTAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL	BAJAS EFECTIVAS
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Capítulo 1º						
112	597	28	4.975	1.656	7.256	7.256
113	-	-	-	23	23	23
114	546	13	3.562	1.182	5.303	5.303
115	503	14	6.929	815	8.261	8.261
116	22	-	-	144	166	166
122	1.514	52	7.230	2.946	11.742	11.742
181	374	22	2.652	687	3.735	3.735
182 (Sección 31)	317	3	482	-	802	802
Total Capítulo 1º.....	3.873	132	25.830	7.453	37.288	37.288
Capítulo 2º						
211	402	26	3.603	461	4.492	-
222	54	3	321	94	472	-
241	68	-	-	-	68	6.419
271	105	6	622	654	1.387	-
Total Capítulo 2º.....	629	35	4.546	1.209	6.419	6.419
TOTAL DOTACIONES.....	4.502	167	30.376	8.662	43.707	43.707